Personería de Floridablanca

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: PMF-MC-004-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS MINI SPLIT A FAVOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En Floridablanca, a los once (11) días del mes de junio del 2025, la Personería Municipal de Floridablanca procede a dar respuesta a las observaciones de la invitación publica radicadas en la plataforma Secop II en los siguientes términos:

- **OBSERVACION PRESETADA POR EDWIN PORTILLA LIZCANO- E&MTECNOSYSTEM Y FRIOCLIMA DEL ORIENTE SAS**

En atención a la observación presentada mediante escrito radicado el 10 de junio de 2025, en la cual el proponente EDWIN PORTILLA LIZCANO manifiesta su desacuerdo con la decisión del comité evaluador de considerar su oferta como artificialmente baja, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme a lo previsto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-27), una oferta puede ser calificada como artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En el presente caso, la oferta del señor EDWIN PORTILLA presentó una variación superior al 20% respecto del promedio del mercado determinado en el estudio previo, lo cual activó el deber de requerir aclaración conforme al numeral 4.1 de la guía mencionada y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De esta forma, pese a que el oferente allegó una desagregación general del valor ofertado y anexó cotización para los equipos a suministrar se identificaron las siguientes omisiones:

- No se presentó explicación ni soportes específicos sobre los ítems de mantenimiento (preventivo y correctivo), los cuales constituyen una proporción significativa del valor ofertado y del objeto contractual.

- La cotización aportada solo corresponde a los equipos nuevos, sin detallar costos, insumos ni metodologías asociadas al mantenimiento de los equipos existentes. Este componente es sustancial, ya que representa la mayor diferencia frente al valor estimado por la entidad.

- La fórmula requerida por la entidad se cumplió parcialmente, sin soporte documental suficiente que valide los ítems distintos al suministro.

Así las cosas, conforme al análisis del comité evaluador, y a la luz de lo previsto en los numerales 4.2 y 4.3 de la Guía CCE, las aclaraciones recibidas no fueron satisfactorias para garantizar la sostenibilidad del valor ofertado durante la ejecución del contrato; en consecuencia, la decisión de rechazar la oferta no constituye una actuación arbitraria, sino el cumplimiento estricto de la causal prevista en el numeral 16 de la invitación pública, que indica:

> "*16. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte para la decisión del comité evaluador o modifique el valor inicialmente presentado"*

En este sentido, la Entidad actuó conforme a los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y transparencia, garantizando el debido análisis, el derecho de contradicción del oferente y la aplicación proporcional de los criterios evaluativos.

En mérito de lo expuesto, no hay lugar a revocar la decisión contenida en la actualización del acta de evaluación, en tanto la justificación presentada por el oferente no resulta suficiente ni soportada documentalmente en los ítems más críticos, sumado a lo anterior, se configuró el supuesto normativo y técnico para considerar la oferta como artificialmente baja y se respetaron los principios de contratación pública y los lineamientos técnicos de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el comité evaluador mantiene la evaluación y rechazo de la oferta presentada por el señor EDWIN PORTILLA LIZCANO – E&MTECNOSYSTEM, conforme se vera reflejado en el informe de evaluación definitivo del presente proceso.

Cordial saludo

YENNY ROCIO BUENO HERRERA
CONTADORA CPS
EVALUACION ASPECTOS FINANCIEROS.

HENRY ALBERTO RESTREPO GAMBOA
DIR. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS.

YINETH XIOMARA ORTIZ CAMACHO
ABOGADA CPS
EVALUADOR ASPECTOS JURIDICOS.